

tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
4. Cuando los miembros del Órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que en su caso pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 11.- Desarrollo de las sesiones. -

1. Iniciada la sesión del Órgano de Asesoramiento de distinciones y condecoraciones de la Policía Local de Melilla, el Secretario dará cuenta del contenido de cada uno de los expedientes.
2. Al comienzo del debate de cada asunto, el Presidente preguntará a los miembros si desean participar en él.
3. Durante las sesiones, los miembros del Órgano podrán intervenir cuando haya pedido y obtenido del Presidente la palabra.
4. El Presidente irá concediendo sucesivamente la palabra, por tiempo máximo de cinco minutos, salvo que en virtud de la importancia o complejidad del debate señale para todos un tiempo superior.
5. Transcurrido el tiempo concedido, el Presidente, tras indicar al orador que concluya y dejar transcurrir un breve lapso de tiempo, le retirará la palabra.
6. El Presidente podrá decidir la conclusión del debate, cuando estime que el asunto esté ya suficientemente debatido.
7. Sólo podrá ser interrumpido quien esté en el uso de la palabra por el Presidente, para advertirle que se ha agotado su tiempo o para llamar al orden al mismo.
8. El sentido de los votos será el siguiente:
 - a) A favor de la propuesta.
 - b) En contra de la propuesta.
 - c) Abstención.
9. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
10. En caso de producirse empate en la votación resolverá el voto dirimente del Presidente

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Incidencia económica en la dotación de gasto

La aplicación y desarrollo de este Reglamento no podrá tener incidencia alguna en el gasto público.